



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00374-00

Observado el escrito que milita en el numeral 082 del expediente, se corrige el auto de fecha 31 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el número correcto del proceso del cual se ordenó oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera es el referenciado con el No. **2015-0033** y no como erradamente se indicó (2015-533).

En lo demás permanece incólume.

Por otro lado, se indica al memorialista que en auto que abrió a pruebas el presente asunto de fecha 14 de marzo de 2022, se decretó prueba trasladada, consistente en oficiar al Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad para que informe a este Despacho sobre las actuaciones surtidas en el proceso de pertenencia No. 11001310301520150042000 que allí cursa, indicando las partes del mismo y el estado en que se encuentra en la actualidad, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto. **Por secretaría, remítase oficio** al juzgado mencionado para que dé respuesta al oficio 0558 del 15 de marzo de 2022.

Así mismo, se indica que el oficio dirigido a la Fiscalía 342 Seccional y al Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera fueron tramitados por parte de este despacho, empero, no se ha obtenido respuesta, por lo que se ordena que **por secretaría** se requiera a la Fiscalía 342 y al Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera para que den respuesta a los oficios Nos. 0966 y 0980 del 7 de abril de 2022, respectivamente. **Ofíciense y tramítense por la secretaría del despacho.**

Por lo anterior, una vez se obtenga respuesta a las pruebas decretadas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No.035
de hoy **12 DE MAYO DE 2022**

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83c3ce637b0b2d6e581ea347c66204280c537ae2e713f7bbd316e5191b1d30e**

Documento generado en 09/05/2022 11:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL**
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-
de-bogota](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota)
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
WhatsApp +5713429103

OFICIO No. **0558**
BOGOTÁ 15 DE MARZO DE 2022

SEÑOR
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO) No. 2021-00374 DE GLORIA MARÍA PÉREZ MACUALO Y GLORIA TERESA ÁVILA MACUALO CONTRA CLAUDIA ESPERANZA CÁRDENAS MAYORGA Y JUAN DAVID CASTRO BELLO.

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de fecha catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), este despacho ordenó oficiarle para que informe a este Despacho sobre las actuaciones surtidas en el proceso de pertenencia No. 11001310301520150042000 que cursa en esa sede, indicando las partes del mismo y el estado en que se encuentra en la actualidad, de ser posible, se aporte copia del prenombrado asunto.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>

CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

WhatsApp +5713429103

**OFICIO No. 0980
BOGOTÁ 7 DE ABRIL 2022**

**SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA CALERA - CUNDINAMARCA**

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
No. 2021-00374 DE GLORIA MARÍA PÉREZ MACUALO Y GLORIA TERESA ÁVILA
MACUALO CONTRA CLAUDIA ESPERANZA CÁRDENAS MAYORGA Y JUAN DAVID
CASTRO BELLO**

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), este despacho ordenó 6 oficiarle a fin de que informe a este Juzgado sobre las actuaciones surtidas en el proceso ejecutivo No. 2015-00533 que allí cursa, indicando las partes del mismo y el estado en que se encuentra en la actualidad, de ser posible aporte copia del asunto.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO
INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

**NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
SECRETARIA**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL

**[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-
municipal-de-bogota](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota)**

CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

WhatsApp +5713429103

**OFICIO No. 0966
BOGOTÁ 7 DE ABRIL 2022**

**SEÑORES
FISCALÍA 342 SECCIONAL
CALERA - CUNDINAMARCA**

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
No. 2021-00374 DE GLORIA MARÍA PÉREZ MACUALO Y GLORIA TERESA ÁVILA
MACUALO CONTRA CLAUDIA ESPERANZA CÁRDENAS MAYORGA Y JUAN DAVID
CASTRO BELLO**

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), este despacho ordenó 6 oficiarle a fin de que informe a este Juzgado sobre las actuaciones surtidas en el proceso penal No. 253776000708201500020 que allí cursa, indicando las partes del mismo y el estado en que se encuentra en la actualidad, de ser posible se aporte copia del asunto.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO
INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


**NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
SECRETARIA**

